

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: CEAVEM, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.4.3 FRACCIÓN V, DEL ACUERDO DEL CONSEJERO JURÍDICO Y DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio" forma parte de la reparación integral del daño con Perspectiva de Género, que pretende garantizar a la Víctima o Persona Ofendida del delito de femicidio, cuando una mujer haya sido privada de la vida como resultado de la violencia de género y/o en aquellos casos en donde se actualizan las Razones de Género en los términos del Código Penal del Estado de México y, a toda mujer sobreviviente de femicidio independientemente de la clasificación jurídica que el Ministerio Público le asigne, a través de una medida de Compensación Subsidiaria, que exprese la voluntad del Estado por reconocer su responsabilidad y compromiso por mejorar las condiciones de vida de la Víctima o Persona Ofendida, para la reconstrucción de su proyecto de vida.

Que el 27 de febrero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de Operación.

Que el 28 de febrero de 2025 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Consejero Jurídico y de la Secretaría de las Mujeres por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio" para el Estado de México con el objeto de garantizar el acceso a una medida de compensación pecuniaria, que exprese la voluntad del Estado, por reconocer su responsabilidad, donde se materialice su compromiso para mejorar las condiciones de vida de las víctimas u ofendidos y la reconstrucción de su proyecto de vida.

Que en las Reglas de Operación señalan que el Comité Técnico es un órgano colegiado que garantiza el cumplimiento de éstas, la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos, así como, el seguimiento del Programa, quedando formalmente instalado el día 17 de marzo de 2022.

Que de conformidad con el numeral 9.4.3 fracción V del Acuerdo del Consejero Jurídico y de la Secretaría de las Mujeres por el que se emiten las Reglas de Operación de los recursos del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio" para el Estado de México, se formulan los presentes Lineamientos Internos del Comité Técnico, los cuales permitirán eficientar el ejercicio de las atribuciones del mismo y contar con un instrumento normativo acorde con las necesidades específicas del referido Programa.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, el Comité Técnico ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos Internos tienen como objeto regular la organización y funcionamiento del Comité Técnico del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio".

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos Internos se entenderá por:

- I. **Comité Técnico:** Al Comité Técnico del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio";
- II. **Coordinación:** A la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica, que es la responsable de la gestión, administración, dispersión, comprobación y remisión del recurso económico del Programa;

- III. **Instancia Ejecutora:** A la Unidad de Género y Derechos Humanos de la Comisión;
- IV. **Instancia Responsable:** A la Comisión;
- V. **Lineamientos Internos:** A los presentes Lineamientos Internos del Comité Técnico del Programa;
- VI. **Persona Beneficiaria:** A las Víctimas o Persona Ofendida que previo cumplimiento de los requisitos respectivos forman parte de la población atendida por el Programa;
- VII. **Programa:** Al Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio" para el Estado de México;
- VIII. **Presidencia:** A la Presidencia del Comité Técnico del Programa;
- IX. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación de los Recursos del Programa; y
- X. **Secretaría:** A la Secretaría del Comité Técnico del Programa;

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO

TERCERO. Las personas integrantes del Comité Técnico podrán solicitar por escrito y de forma oportuna a la persona titular de la Secretaría, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité Técnico, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

CUARTO. Cualquier persona integrante del Comité Técnico podrá solicitar a la persona titular de la Secretaría, por escrito debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a sus solicitudes el soporte de los asuntos a tratar.

QUINTO. Las personas integrantes del Comité Técnico podrán proponer la asistencia de invitados cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y los presentes Lineamientos Internos.

SEXTO. Cualquier integrante del Comité Técnico podrá proponer modificaciones, por situaciones no previstas, a las Reglas de Operación y a estos Lineamientos Internos a la persona titular de la Presidencia.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO.

SEPTIMO. A la persona titular de la Presidencia le corresponde:

- I. Presidir las sesiones del Comité Técnico;
- II. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión;
- III. Dirigir los debates del Comité Técnico;
- IV. Recibir las mociones de orden del día planteadas por las personas integrantes del Comité Técnico y decidir la procedencia o no de las mismas;
- V. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre las personas integrantes del Comité Técnico;
- VI. Emitir voto de calidad, en caso de empate;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico;
- VIII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- IX. Conceder el uso de la palabra a las personas integrantes del Comité Técnico;
- X. Vigilar el adecuado ejercicio del Programa para garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas; y
- XI. Las demás necesarias que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO. A la persona titular de la Secretaría le corresponde:

- I. Presentar los informes de los recursos otorgados a través del Programa;
- II. Solicitar a la Coordinación un informe sobre el estatus que guarda la liberación del recurso económico, para la operación del Programa;
- III. Asistir a las sesiones del Comité Técnico;
- IV. Preparar el orden del día de las sesiones;
- V. Expedir por escrito, la convocatoria de la sesión que se trate, por acuerdo de la persona titular de la Presidencia;
- VI. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, que deberá contener la convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de documentos en cartera y acuerdos pendientes de cumplimiento;
- VII. Revisar con la persona titular de la Presidencia los asuntos del orden del día;
- VIII. Tomar asistencia y declarar el quórum;
- IX. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en el desarrollo de los debates;
- X. Informar a la persona titular de la Presidencia sobre los avances de los acuerdos tomados;
- XI. Leer el orden del día y el acta de la sesión;
- XII. Recibir las solicitudes de ingreso al Programa;
- XIII. Presentar las solicitudes de ingreso al Programa;
- XIV. Computar las votaciones;
- XV. Levantar el acta de cada sesión de las solicitudes aprobadas o no aprobadas, misma que deberá de contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Número de la sesión;
 - b) Fecha;
 - c) Hora;
 - d) Lugar;
 - e) Nombres y cargos de las personas integrantes del Comité Técnico;
 - f) Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal;
 - g) Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;
 - h) Orden del día;
 - i) Los acuerdos generados en la sesión;
 - j) Hoja de firmas; y
 - k) Fundamento legal que avala las atribuciones del Comité Técnico.
- XVI. Solicitar a la Instancia Ejecutora notifique a las personas solicitantes, sobre la procedencia o no de su solicitud;
- XVII. Remitir a la Coordinación el listado de los acuerdos aprobados por el Comité Técnico, para el otorgamiento del apoyo económico;
- XVIII. Remitir a la persona titular del Registro Estatal de Víctimas, mediante oficio, los expedientes aprobados y reparados, para su integración al expediente único, los cuales deberán contener:
 - a) Lista de asistencia original, firmada por quienes intervienen en la reparación del daño;
 - b) Dictamen original, con las firmas y huellas de quien recibe el recurso;
 - c) Acta circunstanciada, en los casos donde existe más de una Persona Beneficiaria o donde renuncia a su derecho a la reparación del daño; y
 - d) Anexos, documentación soporte para la elaboración del dictamen, sentencias, copias de la carpeta de investigación o documento donde se acredita el delito según corresponda.
- XIX. Firmar las actas de las sesiones; y
- XX. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO. A los demás integrantes del Comité les corresponde:

- I. Asistir a las sesiones que se les cite;
- II. Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones del Comité Técnico los puntos que consideren pertinentes;
- III. Participar en los debates;
- IV. Aprobar el orden del día;
- V. Solicitar a la persona titular de la Presidencia la moción de orden cuando esto proceda;
- VI. Emitir sus opiniones o su voto, según sea el caso, a las propuestas de solicitudes;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VIII. En caso de ser procedente, proporcionar información que en el ámbito de sus competencias aporte al debate para la inclusión de los casos al Programa; y
- IX. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia.

Las demás personas integrantes del Comité Técnico se constituirán dentro del Comité Técnico en una instancia técnica y de consulta, de acuerdo con el ámbito de sus competencias deberán asesorar y emitir las opiniones que el Comité Técnico les requiera, así como implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

DÉCIMO. Para los casos donde no exista sentencia emitida por autoridad competente, la Unidad de Trabajo Social, en coordinación con la Unidad de Atención Psicosocial, deberá elaborar los dictámenes técnicos correspondientes, considerando factores socioeconómicos, impacto psicosocial y demás elementos de análisis que contribuyan a la cuantificación del monto de la Compensación Subsidiaria que le corresponderá a cada persona beneficiaria, asegurando que en ningún caso se excedan los límites establecidos en las Reglas de Operación.

DÉCIMO PRIMERO. La Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito deberá:

- I. Brindar asistencia a las Personas Solicitantes en el uso y llenado de los formatos de acceso al Programa, y recabar la petición de ingreso, de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de Operación;
- II. Recabar la documentación entregada por la víctima o persona ofendida, conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación y remitirla a la Instancia Ejecutora;
- III. Brindará apoyo técnico a la Instancia Ejecutora en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación por parte de la Persona Solicitante;
- IV. Recabar en caso de existir, copia de la sentencia donde se reconozca la calidad de Víctima u Ofendido del Delito de Femicidio, de quien solicita su ingreso al Programa; y
- V. En caso de no tener sentencia, se deberá proporcionar algún otro medio idóneo emitido por autoridad competente donde conste la calidad de víctima, ofendido del delito de femicidio u homicidio doloso contra mujeres, cometido por razones de género, o tarjeta informativa por parte del asesor jurídico que remite el asunto, donde precise los hechos y el número de expediente que se encuentra en trámite, así como documentación con la que se acredite el parentesco con la víctima.

DÉCIMO SEGUNDO. La Instancia Responsable gestionará ante la Coordinación lo siguiente:

- I. La totalidad de los recursos asignados al Programa;
- II. La liberación de los Apoyos Económicos, en términos de las Reglas de Operación, para la entrega de los recursos que correspondan a las Personas Beneficiarias;
- III. La dispersión de los recursos del Programa, en los casos aprobados por el Comité;

- IV. La notificación a la persona titular de la Presidencia de los pagos realizados derivados del Programa, así como se informe la problemática que se presente para realizar los depósitos a las cuentas de los beneficiarios a la Instancia Ejecutora y proponer los mecanismos de solución;
- V. La remisión del estado de cuenta del recurso asignado al Programa los primeros siete días de cada mes a la Instancia Ejecutora;
- VI. La conciliación de cifras con la Instancia Ejecutora, dentro de los diez primeros días hábiles de cada bimestre; y
- VII. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Presidencia y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO TERCERO. La Instancia Ejecutora deberá:

- I. Garantizar el correcto registro y gestión de la información proporcionada por las Personas Solicitantes dentro de la base de datos del Programa;
- II. Coordinar la actualización y resguardo del Padrón de Personas Beneficiarias, asegurando el cumplimiento de las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales;
- III. Validará que la Persona Solicitante, cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación;
- IV. Elaborar los reportes e informes pertinentes del recurso implementado en el Programa, solicitados por los diferentes entes fiscalizadores;
- V. Rendir cuentas de manera semestral al Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica o cuando éste lo solicite; y
- VI. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO CUARTO. El Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica podrá:

- I. Verificar que los asuntos sesionados cumplan con los requisitos plasmados en las Reglas de Operación;
- II. Promover la realización de auditorías al Programa a fin de transparentar los recursos que del mismo emanen;
- III. Pronunciarse en caso de existir algún impedimento para el otorgamiento del apoyo económico; y
- IV. Las demás que le sean conferidas por las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio", y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a la misma o concluya el Programa.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Internos del Comité Técnico del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el viernes 7 de junio de 2024.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Comité Técnico.

Así lo aprobó el Comité Técnico del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio", en la Primera Sesión Ordinaria 2025, mediante acuerdo CT-FEM-IO-25-6 celebrada en Toluca, Estado de México, el treinta de abril de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO".- LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- RÚBRICA.- LA COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO".- LIC. ROSA MARÍA RAMÍREZ VENEGAS.- RÚBRICA.